

Referencia:	2019/00000437Z
Asunto:	Servicios necesarios para el desarrollo del proyecto de formación en alternancia con el empleo, "MAKING FUTURE 2017" (Declarar desierto el Lote nº 1: "Viaje formativo")

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Primero.- Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 22.10.2018 se aprobó el expediente de contratación de los **“Servicios necesarios para el desarrollo del proyecto de formación en alternancia con el empleo, MAKING FUTURE 2017”**, dividido en cuatro lotes, procedimiento abierto, un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de seis mil treinta y siete euros con veintinueve céntimos (6.037,29€), incluido el IGIC, dividido en los siguientes lotes:

Lotes	Importe de licitación (IGIC excluido): 5.998,04 €	Tipo IGIC aplicable: Importe IGIC 7%: 39,25€	Presupuesto base de licitación: 6.037,29€
Lote 1: Viaje formativo	2.017,29€	Exento	2.017,29€
Lote 2: Curso de formación en inglés	1.980,00€	Exento	1.980,00€
Lote 3: Curso de formación en alemán	1.440,00€	Exento	1.440,00€
Lote 4: Alquiler impresora multifunción	560,75€	39,25€	600,00€

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de treinta y nueve euros con veinticinco céntimos (39,25€).

Segundo.- Atendido el acuerdo adoptado en la mesa de contratación de fecha 08.11.2018 respecto del lote nº 1, que literalmente dice:

.....”A continuación, el Sr. Presidente ordena la apertura del sobre electrónico Nº 2 de las dos empresas licitadoras admitidas, que contiene la “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes” recogida en el anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente la apertura del sobre electrónico Nº 2.

-Lote 1 “Viaje formativo”:

LICITADOR	Oferta	IGIC	TOTAL
Viajes Girasol S.L.	2.017,29€	0	2.017,29€

1.-El personal a prestar el servicio posee Titulación de agencia de viajes acreditada (10 puntos)

Si

No

2.-Experiencia profesional

- Menos de 5 años (4puntos)
 5 años o más (10 puntos)

-Lote 2“Curso de formación de inglés”

LICITADOR	Oferta	IGIC	TOTAL
Centro Formación El mundo a tu alcance Diferentes e IgualesSCP	1.691,1€	118,377€	1.809,477€

1.-El personal a prestar el servicio posee cualificación de nivel C1 de inglés (10 puntos)

- Si
 No

2.-Experiencia profesional

- Menos de 5 años (4puntos)
 5 años o más (10 puntos)

El Sr. Presidente solicita a don Carlos Ríos Santana, Técnico del Servicio de Empleo, que indique si existen ofertas en situación de bajas anormales o desproporcionadas y, si no existiera, que proceda a evaluar las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas.

El Técnico de Servicio de Empleo manifiesta que no existen ofertas en situación de baja anormal o desproporcionada, y que la puntuación obtenida es la siguiente:

Lote 1: la oferta de la empresa Viajes Girasol S.L. obtiene 100 puntos

Lote 2: la oferta de la empresa Centro de educación El mundo a tu alcance diferentes e iguales SCP obtiene 84 puntos.

Vista las ofertas, la Mesa acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

Primero: Adjudicar el Lote 1“Viaje formativo” a la empresa Viajes Girasol S.L. por un precio de dos mil diecisiete euros con veintinueve céntimos (2.017,29€). Servicio exento de I.G.I.C.”

Tercero.- Con fecha 30.11.18 y registro de salida nº 14371 se requirió a la empresa VIAJES GIRASOL, S.L. para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que acreditara su capacidad de obrar, solvencia económica y financiera, garantía definitiva así como los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributaria y con la seguridad social.

Cuarto.- Con fecha 17.12.18 y registro de entrada nº 39233 la empresa VIAJES GIRASOL, S.L. presenta los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, solicitud de retención de garantía sobre el precio, declaración responsable de no haberse dado de

baja en el IAE, escritura de constitución, así como el balance referido a los ejercicios 2016 y 2017 de la empresa.

Quinto.- Atendido el informe adoptado por el Técnico D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor de fecha 21.12.2018 respecto a la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que literalmente dice:

..... *“La empresa “VIAJES GIRASOL S.L.”, con CIF B35575935, propuesta provisionalmente para ser adjudicataria del lote:*

- Lote n.º 1

Que dicha empresa NO presenta modelo 200 correspondiente al ejercicio 2017 (debidamente validado por la administración tributaria), en el que se constate un volumen de negocio superior, al valor estimado del lote al que licita, acreditándose así su solvencia económica y financiera, según se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Que para acreditar su solvencia técnica o profesional, presenta declaración responsable que no es suficiente justificante de la misma.

De esta manera, la empresa “VIAJES GIRASOL, S.L.”, no acredita su solvencia económica y financiera y profesional establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informándose desfavorablemente la justificación de la solvencia económica y técnica para procederá la adjudicación del contrato.”

Sexto.- De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, *“de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

En este sentido, a la vista del informe emitido por el técnico D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor por el que se informa desfavorablemente la justificación de la solvencia económica y técnica que acredita la empresa VIAJES GIRASOL, S.L., se entiende que el licitador ha retirado su oferta debiendo de procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, por lo que procedería requerir a la empresa VIAJES GIRASOL S.L. el importe del 3% del presupuesto base de licitación, esto es, sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (60,52€) en concepto de penalidad.

Asimismo, el artículo 71.2 a) de la LCSP establece que es circunstancia que impide a los empresarios contratar con las administraciones públicas *“Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia”.*

Es todo cuanto tengo que informar al órgano de contratación. No obstante, el Señor Consejero, con mejor criterio, acordará lo que estime pertinente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia número 1466/2018, se eleva a ese órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO.- Tener por retirada la proposición presentada por la empresa **VIAJES GIRASOL S.L.**, para el lote nº 1 “Viaje formativo” del contrato de los “*Servicios necesarios para el desarrollo del proyecto de formación en alternancia con el empleo, MAKING FUTURE 2017*”, dividido en cuatro lotes, procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento de contratación del lote nº 1, “Viaje formativo” del contrato de los “*Servicios necesarios para el desarrollo del proyecto de formación en alternancia con el empleo, MAKING FUTURE 2017*”, dividido en cuatro lotes, procedimiento abierto, porque no existe más ofertas presentadas al procedimiento para el citado lote.

TERCERO: Requerir a la empresa VIAJES GIRASOL S.L. el importe del 3% del presupuesto base de licitación, esto es, sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (60,52€) en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa “**VIAJES GIRASOL S.L.**”, (lote nº 1) y dar traslado de la misma a la Consejería Insular de Área de Desarrollo económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, a la Intervención de Fondos, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,



Cabildo de Fuerteventura